

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2021-00798-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

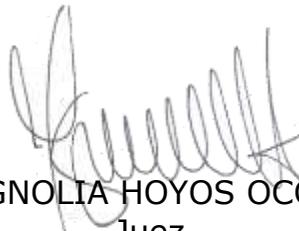
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil incoada a través de apoderado judicial por WILLIAM ALBEIRO GONZÁLEZ OCHICA contra MARÍA TERESA TICORÁ TIBAQUIRÁ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme el CGP y el Decreto 806 de 2020. Del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce al abogado ÓSCAR RENÉ RUÍZ RODRÍGUEZ como apoderado del demandante (c. digital 2).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia en tanto se advierte que la NNA Sara Sofía González Ticorá, hija de la pareja, es menor de edad.

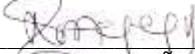
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 007 FECHA 019/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr